

ADENDA 3 AL ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “IMHAB”, EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

14 de octubre de 2024

## REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, D. <sup>a</sup> Lidia Guillén Simón, en calidad de Secretaria de Vivienda Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, en virtud del DECRETO 176/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión del día 22 de octubre de 2020, y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del Decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

## MANIFIESTAN

1. Que el 22 de mayo de 2023 se suscribió el Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “IMHAB. FASE I”, en el municipio de Barcelona, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
2. Que el 17 de octubre de 2023 se suscribió la Adenda 1 al Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, mediante la cual se modifica el procedimiento de concesión de las ayudas establecido en el Acuerdan cuarto y se incorpora como Anexo III la concreta relación de los inmuebles seleccionados.

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM  
FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM  
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM  
Total folios: 9 (1 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOM025192E1E77B4ABE6C1FDB4D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



3. Que el 19 de diciembre de 2023 se suscribió la Adenda 2 al citado acuerdo, mediante la cual se modifica el título del acuerdo, la denominación del ERRP y los Acuerdan primero, segundo y tercero, para ampliar con una fase II el ámbito de aplicación del Entorno de Residencial de Rehabilitación Programada aprobado por el Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, añadiendo como anexo la Ficha resumen ERRP de "IMHAB. Fase II".
4. Que el citado acuerdo establece en el último párrafo del acuerdan sexto que *"Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre"*.
5. Que el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en escrito firmado por la Directora del programa de los Fondos Europeos en materia de rehabilitación y regeneración con fecha 16 de septiembre de 2024, solicita la modificación del acuerdo firmado, en concreto, los Acuerdan primero, segundo y tercero y el Anexo III, ya que se propone una nueva relación de inmuebles, que excluye algunos edificios del ERRP actualmente aprobado e incluye otros en base al análisis realizado.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes formalizan la presente adenda al Acuerdo n.º 47 de la Comisión Bilateral, mediante la cual:

## ACUERDAN

### Primero. Modificar el ACUERDAN primero.

Se modifica el ACUERDAN primero, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

"En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se define el ERRP que va a ser objeto de subvenciones dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "IMHAB" es un área discontinua, que cuenta en total con 859 viviendas, 24 edificios y 2,00 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Barcelona como parte de la documentación correspondiente. La concreta relación de edificios objeto de las actuaciones de rehabilitación se incorpora en el Anexo III.

Se prevé un coste total de las actuaciones de 47.969.160,71 € (incluido IVA), coincidente con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", y que se desglosa en los siguientes conceptos:

| Programa 1: Inversión subvencionable  |                        |
|---|------------------------|
| Rehabilitación edificatoria<br>(Incluye 288.000,00 € para la retirada de amianto) | 47.281.960,71 €        |
| Regeneración urbana   | 0,00 €                 |
| Oficina de Rehabilitación   | 687.200,00 €           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>47.969.160,71 €</b> |

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico."



## Segundo. Modificar el ACUERDAN segundo.

Se modifica el ACUERDAN segundo, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30 % y el 45 % en 233 viviendas, entre el 45% y el 60% en 174 viviendas y superior al 60 % en 452 viviendas.”

## Tercero. Modificar el ACUERDAN tercero.

Se modifica el ACUERDAN tercero, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 15.131.137,92 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

|                             |                               |                        |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------|
| Rehabilitación edificatoria | Ayuda base                    | 14.155.937,92 €        |
|                             | Retirada de amianto           | 288.000,00 €           |
|                             | Incremento por vulnerabilidad | 0,00 €                 |
| Regeneración urbana         |                               | 0,00 €                 |
| Oficina de Rehabilitación   |                               | 687.200,00 €           |
| <b>TOTAL AYUDAS</b>         |                               | <b>15.131.137,92 €</b> |

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP de “IMHAB” de Barcelona, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- El Consorcio de la Vivienda de Barcelona se compromete a financiar la cantidad de 1.300.000,00 € a través de las aportaciones a realizar en la anualidad de 2022.
- El Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de propietario de las viviendas, financiará la cantidad de 25.458.913 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2022 (913.326 €), 2023 (7.720.473 €), 2024 (1.917.729 €), 2025 (9.461.066 €) y 2026 (5.446.319 €).
- Asimismo, corresponderá a los titulares del derecho de superficie para el caso del procedimiento de concurrencia no competitiva, en calidad de destinatarios últimos, la financiación de los 6.079.109,79 € restantes.

La Comunidad Autónoma de Cataluña certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.”



#### Cuarto. Modificar los Anexos.

Se suprimen los Anexos Ficha resumen ERRP de “IMHAB. Fase I” e “IMHAB. Fase II” y se incluye los Anexos Ficha resumen ERRP de “IMHAB”, Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP y el Anexo I: Relación de los inmuebles seleccionados para formar parte del ERRP IMHAB, que quedan como se adjuntan a continuación.

#### Quinto. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 47 celebrado el 22 de mayo de 2023, de su Adenda 1 suscrita el 17 de octubre de 2023 y de su Adenda 2 suscrita el 19 de diciembre de 2023.

La presente Adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. <sup>a</sup> LIDIA GUILLÉN SIMÓN

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

D. GERARD CAPÓ FUENTES



## “Anexo I. Relación de los inmuebles seleccionados para formar parte del ERRP IMHAB.

Relación de las fincas municipales gestionadas por el Ayuntamiento a través del IMHAB:

1. Trueba, 27-29
2. Vallcarca, 262-266
3. Robador, 33
4. Botella, 16-16B
5. Reina Amàlia, 10
6. Hospital, 116
7. Ruben Dario, 73
8. Passatge Gaiolà, 15
9. Lancaster, 7-9-11
10. Aragó, 317
11. Montnegre, 39.
12. Dolors Piera, 1-2
13. Via Favència, 446
14. Tiana, 12-20
15. Quito, 18
16. Pinzón, 12
17. Comerç, 44
18. Comerç, 54
19. Marina, 343
20. Illa pilot de Can Peguera

Relación de las fincas municipales gestionadas por terceras entidades mediante derecho de superficie:

21. Passeig Joan de Borbó, 44-45. El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la UTE Fundación Hábitat 3 y Fundación Salas.
22. Mont-ral, 37. El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.
23. Mont-ral, 39-41. El Ayuntamiento ha adjudicado un derecho de superficie a la entidad Fundación Hàbitat 3.
24. Rossend d’Arús, 38. El Ayuntamiento ha constituido un derecho de superficie a favor de la entidad cooperativa Doméstika.”



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Comunidad autónoma.        | CATALUÑA  |
| Provincia.                 | BARCELONA |
| Municipio.                 | Barcelona |
| Denominación ERRP.         | IMHAB     |
| Zona climática.            | C2        |
| Procede de ARRU o similar. | NO        |

1. DATOS GENERALES

| Datos básicos: | Respuesta | Comentarios |
|----------------|-----------|-------------|
|----------------|-----------|-------------|

El ámbito es continuo o discontinuo. Discontinuo

En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) pase directamente a la fila 18:

|  |      |
|--|------|
| N.º total de hectáreas del ámbito.             | 2,00 |
| N.º total de edificios que componen el ámbito. | 24   |
| N.º total de viviendas que componen el ámbito. | 859  |

A CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:

|   |          |
|---|----------|
| N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.   | 2,00     |
| N.º de edificios que se prevén rehabilitar.   | 24       |
| N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):                        | 859      |
| N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.   | 859      |
| N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.   | 0        |
| Coste sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución la actuación. | 4.155,49 |

Objetivos CID:

|  |     |
|--|-----|
| Objetivo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023? | 75  |
| Objetivo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?     | 859 |

Acciones que se contemplan en el ámbito:

|  |    |
|--|----|
| En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento? | SÍ |
| ¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?                 | NO |
| ¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?                             | SÍ |

Madurez de la actuación:

|   |           |
|---|-----------|
| Grado de madurez de la intervención.  | Medio     |
| ¿El grado de madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones ejecutables. | No aplica |

Vulnerabilidad económica:

|  |           |
|--|-----------|
| ¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?                                | NO        |
| ¿Se aplica criterio de vulnerabilidad económica.   | No aplica |
| ¿Se estima porcentaje de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad. | No aplica |

Detección y control de la contaminación:

|   |    |
|---|----|
| ¿Se detecta presencia de amianto en los edificios del ámbito? | SÍ |
|---|----|

Procedimiento de gestión y ejecución:

|  |  |  |
|--|--|--|
| ¿Se utiliza el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.   | Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.  | La Generalitat de Catalunya, el Ayto. de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona (CHB), promoverán la creación de una oficina de rehabilitación. Corresponde al CHB, a través de los pertinentes acuerdos, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas. Las subvenciones de este programa, correspondientes a las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles que han sido seleccionados y contemplados en la definición del ERRP delimitado, se concederán de forma directa para las fincas de titularidad y gestión municipal, y por convocatoria en régimen de concurrencia pública no competitiva para los inmuebles no gestionados por el Ayuntamiento. |
| ¿Se utiliza el procedimiento de concesión de ayudas por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS. | Concesión directa para el caso de las fincas de propiedad municipal gestionadas por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concurrencia simple para las fincas para las que se ha previsto la constitución de un derecho de superficie en favor de entidades privadas del tercer sector, cooperativas y fundaciones, para el desarrollo de la rehabilitación integral de los inmuebles con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, en el marco de un Convenio marco con el propio Ayuntamiento suscrito el 27 de noviembre de 2020. |  |

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM  
 FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM  
 Total folios: 9 (6 de 9) - Código Seguro de Verificación: AW05091971E177BA66C1FB4D





FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Barcelona."

| DATOS ECONÓMICOS   |  | Respuesta                           |                 |        |        |        | Comentarios            |   |
|--|--|-------------------------------------|-----------------|--------|--------|--------|------------------------|---|
| Financiación de la actuación:                                      |  | Distribución anual de la aportación |                 |        |        |        | Importe total          | Comentarios   |
| La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas. |  | 2022                                | 2023            | 2024   | 2025   | 2026   | TOTAL                  |   |
| Aportación solicitada al MIVAU/NextG.:                             |  | 1.779.209,60 €                      | 13.351.928,32 € | 0,00 € |        |        | 15.131.137,92 €        |   |
| Aportación fondos autonómicos:                                     |  | 0,00 €                              | 0,00 €          | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 €                 |   |
| Aportación fondos municipales:                                     |  | 1.300.000,00 €                      | 0,00 €          | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.300.000,00 €         | Consorcio de la Vivienda de Barcelona (participado por Ayuntamiento de Barcelona y Generalitat de Catalunya). |
| Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:                     |  | 0,00 €                              | 0,00 €          | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 €                 |   |
| Aportación de otras ayudas de fondos europeos:                     |  | 0,00 €                              | 0,00 €          | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 €                 |   |
| Aportación destinatarios últimos (propietarios):                   |  | 31.538.022,79 €                     |                 |        |        |        | 31.538.022,79 €        | Ayuntamiento de Barcelona.  |
| <b>Presupuesto total</b>   |  |                                     |                 |        |        |        | <b>47.969.160,71 €</b> |   |

**Inversión subvencionable:**  
Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.

|  |                        |
|--|------------------------|
| ¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).   | NO                     |
| En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).  | No aplica              |
| ¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).<br>Por favor, NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 93.  | NO                     |
| En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.   | No aplica              |
| ¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).<br>El NO es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial. | NO                     |
| En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.<br>Por favor, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila 90).         | No aplica              |
| Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la <b>INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b> debería coincidir con el valor que aparece a continuación:   | <b>47.969.160,71 €</b> |

Importe detallado de las actuaciones subvencionables.

| Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación: |                      |                        |
|--|----------------------|------------------------|
| Rehabilitación edificatoria:   | Edificios:           | 46.993.960,71 €        |
|  | Retirada de amianto: | 288.000,00 €           |
| Regeneración urbana:   |                      | 0,00 €                 |
| Oficina de rehabilitación:   |                      | 687.200,00 €           |
| <b>SUMA TOTAL</b>  |                      | <b>47.969.160,71 €</b> |

| Cantía máxima de ayuda solicitada: |                            |                        |
|------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Rehabilitación edificatoria:       | Edificios:                 | 14.155.937,92 €        |
|                                    | Retirada de amianto:       | 288.000,00 €           |
|                                    | Incremento vulnerabilidad: | 0,00 €                 |
| Regeneración urbana:               |                            | 0,00 €                 |
| Oficina de rehabilitación:         |                            | 687.200,00 €           |
| <b>SUMA TOTAL</b>                  |                            | <b>15.131.137,92 €</b> |

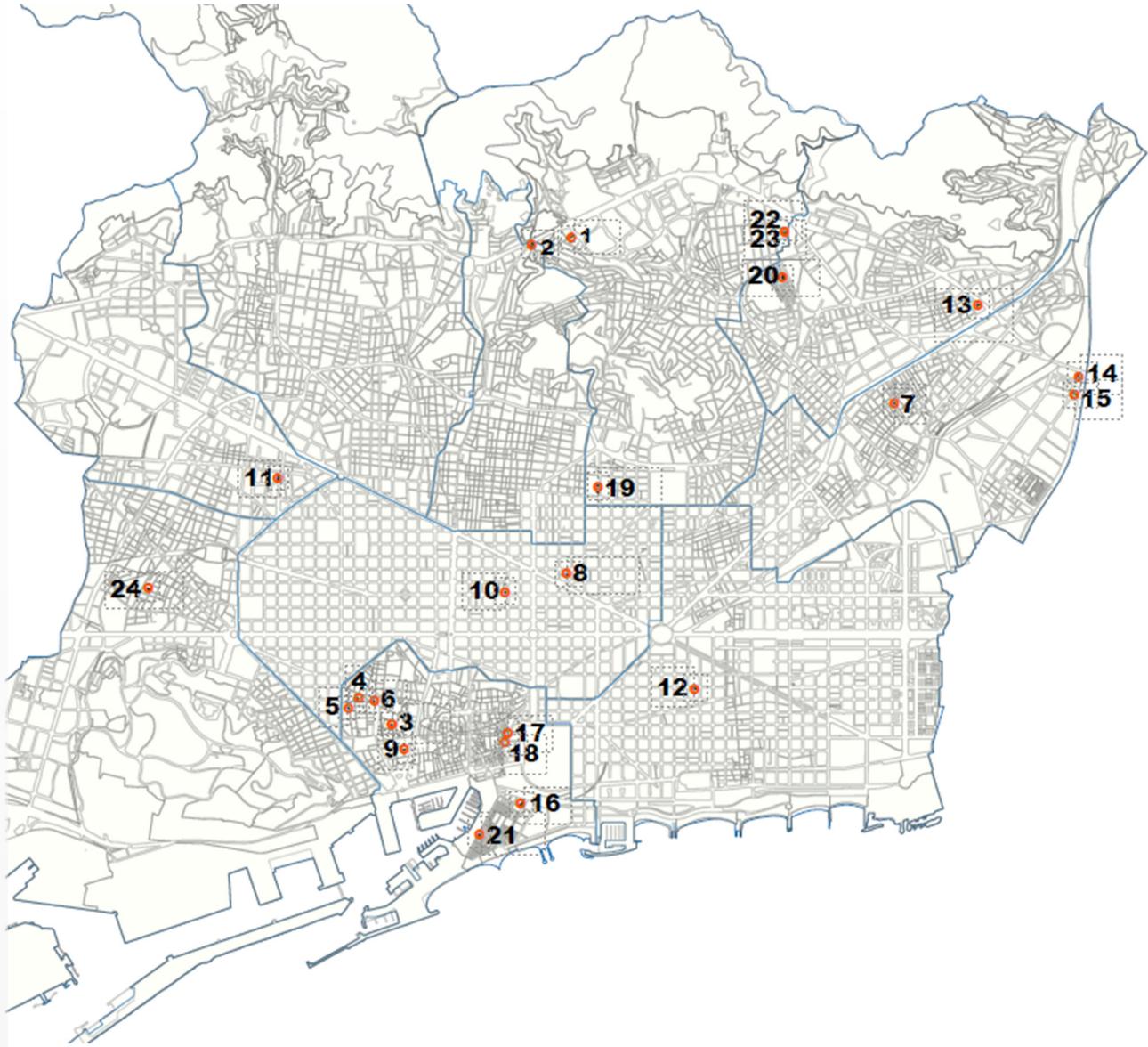
**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES**

| Propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:                                       | Respuesta | Comentarios |
|--|-----------|-------------|
| Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.   | Sí        |             |
| Objetivo verde y etiquetado digital.   | Sí        |             |
| Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).                                       | Sí        |             |
| Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. | Sí        |             |
| Compatibilidad y la prevención de la doble financiación.   | Sí        |             |
| Identificación del perceptor final de los fondos.  | Sí        |             |
| Comunicación y publicidad.   | Sí        |             |

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM  
 FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM  
 FIRMADO por : FRANCISCO AVIERA RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM  
 Total folios: 9 (8 de 9) - Código de verificación: MFAW025191E77B4ABE6C



# DELIMITACIÓN ERRP "IMHAB". BARCELONA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Localización de los edificios del ERRP en el municipio de Barcelona

FIRMADO por : Lidia Guillen Simon. Secretària d'Habitatge. A fecha: 14/11/2024 06:14 PM  
 FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 14/11/2024 11:36 AM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 19/11/2024 10:46 AM  
 Total folios: 9 (9 de 9) - Código Seguro de Verificación: MF0M025192E1E77B44BE6C1FDB4D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

